



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_042

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2019_042, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“En referencia al contrato de arrendamiento otorgado entre la DNM y la sociedad creaciones Popeye de fecha 18-dic-2015, sobre el inmueble en que radica actualmente la institución, informar si: 1) Se autorizó o realizó el pago anticipado de la totalidad de los cánones o si la realizan de forma mensual. 2) proporcionar copia de la licitación pública a través de la cual se adjudica el arriendo del inmueble a creaciones Popeye 3) proporcionar copia del acuerdo, autorización o adjudicación a través de cual se da el arriendo del inmueble a creaciones Popeye.”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; el cual será la autoridad competente para la aplicación de la Ley de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_042, a la Unidad correspondiente, la cual mediante memorándum referencia DNM-SAT.160/2019 comunica:

.....

- 1) Que en el libro de actas en los que constan las sesiones y acuerdos tomados por la Junta de Delegados de esta Dirección, correspondientes al año 2015 a la fecha, no consta autorización para**

el pago anticipado de la totalidad de los cánones o mensual de arrendamiento, ni existe acuerdo alguno que haga referencia al pago del canon

- 2) *Así mismo, habiendo revisado los libros de actas y legajo de anexos correspondientes al año 2014 y 2015 no existe punto de acta, ni proyectos de bases de licitación relacionados con el arrendamiento del edificio en el que se encuentra ubicada la Dirección Nacional de Medicamentos, puestos a conocimientos de la Junta de Delegados para arrendamientos de bienes inmuebles.*
- 3) *Que en el libro de acuerdos que llevo la Junta de Delegados de esta Dirección para el año 2015, consta el acuerdo 01.15, tomado en sesión ordinaria número uno, del día ocho de enero del año antes citado, mediante el cual se encomienda al Director Nacional, ejercer la representación legal de la Institución, en toda clase de asuntos que tengan que ver con la operatividad y funcionamiento institucional, incluyendo adquirir muebles, inmuebles, servicios, ejercer derechos y obligaciones entre otros, de conformidad a las leyes, con una vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2015, el cual remito copia para los efectos legales correspondientes.*

ANEXO DENOMINADO: DIGITALIZACION SAIP_2019_042 (3) Acuerdo

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución y anexo relacionado en correo electrónico éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

